

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD	
1.1 NECESIDAD - POR QUÉ SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO, Y RESULTADOS ESPERADOS	<p>La Ley 906 de 2004 en su artículo 82, establece la figura del comiso sobre los bienes del penalmente responsable en la comisión de delitos dolosos, que provengan o sean producto directo o indirecto del ilícito, así como aquellos utilizados como medio o instrumento para el mismo, los cuales a través de decisión judicial pasan de forma definitiva a la Fiscalía General de la Nación a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – en adelante FEAB. A su vez el artículo 83 <i>ibidem</i>, establece medidas cautelares sobre dichos bienes tales como la incautación (bienes muebles) ocupación (bienes inmuebles) y la medida jurídica de suspensión del poder dispositivo.</p> <p>El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación en adelante FEAB, se creó mediante la Ley 1615 de 2013, modificada a su vez por el artículo 55 de la Ley 1849 de 2017, en relación con su naturaleza jurídica y representación legal, estableciendo lo siguiente:</p> <p><i>"Artículo 2°. Naturaleza y representación legal del Fondo. El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación se organizará como un fondo - cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones presupuestales para los fondos especiales establecidas en el artículo 27 de la Ley 225/95, artículos 11 y 30 del Decreto 111 de 1996, las normas que las modifiquen o adicionen, y lo dispuesto en la presente ley.</i></p> <p><i>Este fondo será representado legalmente por un gerente de libre nombramiento y remoción que designará el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la entidad, quien deberá contar con estudios, conocimientos y experiencia profesional en asuntos de administración pública o afines con la función que requiere el ejercicio de la función legal del fondo".</i></p> <p>Que la Ley 1615 de 2013 estableció en su artículo 3°, las funciones generales del FEAB, entre las cuales se pueden destacar:</p> <p><i>"(...) 1. Ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes, de acuerdo con su naturaleza, uso y destino (...)"</i></p> <p>Así mismo, el artículo 5° de la referida Ley establece cuales son los bienes que puede administrar el FEAB, señalando entre otros:</p> <p><i>"(...) se consideran bienes y recursos administrados por el Fondo, aquellos susceptibles de valoración económica, ya sean muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, corporales o incorporales, y en general aquellos sobre los que pueda recaer el derecho de dominio (...)"</i></p> <p>Que el artículo 6° establece los bienes que se encuentran bajo administración del FEAB, así:</p> <p><i>"(...) 1. Bienes con sentencia ejecutoriada a favor de la Fiscalía General de la Nación o del Fondo Especial para la Administración de Bienes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a) Los bienes sobre los cuales se decreta el comiso por parte de autoridad competente.</i><i>b) Los bienes que sean declarados mostrencos o vacantes y adjudicados a la Fiscalía General de la Nación o al Fondo por parte de autoridad competente, en los términos del artículo 89 de la Ley 906 de 2004.</i><i>c) Los bienes sobre los cuales se haya reconocido la prescripción especial adquisitiva de dominio a favor de la Fiscalía General de la Nación o del Fondo por parte de autoridad competente, en los términos del artículo 89A de la Ley 906 de 2004.</i><i>d) El producto de la enajenación, frutos, dividendos, utilidades, intereses, rendimientos, productos y demás beneficios que se generen de los bienes antes relacionados o de su administración.</i><i>e) Los bienes que sean declarados administrativamente abandonados por el Fondo Especial para la administración de bienes de la Fiscalía General de la Nación previo agotamiento del procedimiento para su devolución previsto en la ley.</i>

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

2. Bienes sobre los cuales se haya decretado medida cautelar con fines de comiso.

- a) Los bienes sobre los cuales se haya decretado incautación, ocupación o suspensión del poder dispositivo.
- b) Los bienes sobre los cuales se haya ordenado su devolución por parte de autoridad competente y no hayan sido reclamados en los términos del artículo 89 de la Ley 906 de 2004.
- c) El producto de la enajenación, frutos, dividendos, utilidades, intereses, rendimientos, productos y demás beneficios que se generen de los bienes antes relacionados o de su administración.

3. Otros bienes:

Los demás bienes que reciba el Fondo a cualquier título legítimo (...).

Que el artículo 10 de la Ley 1615 de 2013 señaló la destinación de los bienes, dineros y recursos de la siguiente manera:

"(...) Con arreglo a las normas presupuestales, los bienes, dineros y recursos del fondo deben ser destinados a su administración y específicamente se dirigirán a:

(...)

3. Sin perjuicio de los antes señalado, el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación destinará recursos para apoyar a la Fiscalía General de la Nación en proyectos de inversión, tales como infraestructura tecnología mobiliario entre otros de acuerdo con lo establecido en las Leyes Generales que regulan la materia, la presente Ley y la reglamentación que para el efecto se expida (...)"

Que el artículo 11° de la referida norma, adicionado por el artículo 10 de la ley 2195 del 2022, señaló los sistemas de administración que podrá aplicar el FEAB, así:

"(...) ARTÍCULO 11. DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN. Los bienes, dineros y recursos de que trata la presente ley, y que ingresen en forma provisional o definitiva a la administración del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, serán administrados conforme los sistemas de administración que desarrolle el señor Fiscal General de la Nación de acuerdo con la normatividad civil y comercial. Para tales efectos, se entenderán como sistemas de administración a título enunciativo, entre otros:

(...).

- 4. Enajenación
- 12. Enajenación Temprana (...).

Que el régimen jurídico aplicable al FEAB conforme a lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1615 de 2013, será:

"(...) El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, podrá celebrar cualquier acto y/o contrato que permita una eficiente administración de los bienes y recursos. El régimen jurídico para tales efectos será de derecho privado con sujeción a los principios de la función pública y la contratación estatal (...)"

Que la enajenación entendida jurídicamente como la transmisión del derecho de dominio sobre una cosa a cualquier título, abarca los negocios jurídicos gratuitos y onerosos a través de los cuales se transfiere la propiedad sobre un bien, entre ellos, la compraventa. A su vez, el FEAB aplica la enajenación temprana como sistema de administración obedeciendo a la guía de enajenación temprana de los bienes del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, dentro del proceso de gestión de la Fiscalía General de la Nación y la Resolución No. 0194 de 06 de diciembre de 2022, por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa Técnica de Enajenación Temprana de los bienes administrados por el FEAB de acuerdo con las fichas técnicas que se presenten.

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

Que el artículo 745 del Código Civil enlista entre los títulos traslativos del dominio a la compraventa señalando que para que valga la tradición se requiere un título traslativo de dominio, como el de venta.

Que el artículo 1849 del Código Civil define la compraventa como un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Así las cosas, es necesario que el interesado allegue certificación donde demuestre el método de pago del total del bien según los rubros de que disponga y los documentos que acrediten tal situación, deberán estar anexos a los documentos que acompañan la oferta.

Que el artículo 86 de la Ley 906 de 2004 señaló lo siguiente, así:

"(...) Los bienes y recursos que sean objeto de medidas con fines de comiso quedarán a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación para su administración de acuerdo con los sistemas que para tal efecto desarrolle el Fiscal General de la Nación, y deberán ser relacionados en un Registro Público Nacional de Bienes. Tales medidas deberán inscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a su adopción en las oficinas de registro correspondientes cuando la naturaleza del bien lo permita. (...)"

"(...) PARÁGRAFO 2o. Los bienes y recursos afectados en procesos penales tramitados en vigencia de leyes anteriores a la Ley 906 de 2004, que se encuentran bajo la custodia de la Fiscalía General de la Nación o de cualquier organismo que ejerza funciones de policía judicial al momento de entrar en vigencia la presente ley, deberán incorporarse al Fondo de que trata este artículo e inscribirse en el Registro Público Nacional de Bienes. (...)"

Que el numeral 4.1 del Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB estableció los mecanismos de enajenación de bienes del FEAB, así:

"(...) En los procesos de enajenación de los bienes del FEAB se podrá utilizar cualquiera de los mecanismos autorizados, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, entre otros principios de la función pública y la contratación estatal.

Los mecanismos para la enajenación de bienes del FEAB son principalmente los siguientes:

- *Enajenación Directa con Pluralidad de Interesados en sobre cerrado*
- *Enajenación directa a través de subasta pública*
- *Enajenación a través de intermediarios idóneos.*

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial.

El interesado en adquirir bienes deberá consignar a la cuenta que establezca el FEAB para tal fin, al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta (...)"

Que mediante Resolución No. 0-1237 del 26 de noviembre de 2020 el Fiscal General de la Nación delegó en la Gerente del FEAB la siguiente función:

"(...) Delegar en el Gerente del FEAB, la facultad de suscribir los actos, contratos, y documentos que deban otorgarse para la aplicación de los sistemas de administración de los bienes de la Fiscalía General de la Nación a cargo de dicho Fondo, que conlleven la transferencia del derecho de dominio, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación. (...)"

En este sentido, el FEAB actualmente gestiona las acciones tendientes a aplicar los sistemas de administración mencionados en el artículo 11 de la Ley 1615 de 2013 de los bienes dejados a disposición del FEAB, entre los cuales se encuentran los siguientes veintidós (22) grupos de rodantes:

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

Tabla No.1- DESCRIPCIÓN RODANTES					
G R U P O	DESCRIPCIÓN VEHICULO	MATRICULA	NUMERO DE IDENTIFICACI ÓN - GUARISMOS-	PROCESO	DOCUMENTO SOPORTE
1	MOTOCICLETA MARCA: BAJAJ MODELO: 2015 COLOR: BLANCO CELESTIAL UBICACIÓN: MANIZALES	HAL77D	MOTOR: JLZCEK48863 NUMERO CHASIS: 9FLA36FZ7FB F42795	171746000041 20200019201	SENTENCIA DEL JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020), CHINCHINÁ- CALDAS. <u>COMISO</u>
2	MOTOCICLETA MARCA: SUZUKI MODELO: 2020 COLOR: NEGRO UBICACIÓN: MANIZALES	IHK07F	MOTOR: P409-187050 NUMERO CHASIS: 9FSSP46A2L C116172	177776000080 202100180	SENTENCIA PENAL N° 14 DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SUPÍA- CALDAS <u>COMISO</u>
3	MOTOCICLETA MARCA: HONDA MODELO: 2017 COLOR: NEGRO UBICACIÓN: MANIZALES	LMB30E	MOTOR: MC46E503126 9 NUMERO CHASIS 9FMMC4629H F006827	171746000041 201700748	SENTENCIA DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), CHINCHINÁ -CALDAS <u>COMISO</u>
4	MOTOCICLETA MARCA: AKT MODELO: 2023 COLOR: NEGRO-GRIS UBICACIÓN: MANIZALES	VVF99F	MOTOR: 157FMIUE307 014 NUMERO CHASIS: 9F2D51257PB 001164	170016000030 20220176800	SENTENCIA N° 007 DEL JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), MANIZALES- CALDAS <u>COMISO</u>
5	AUTOMÓVIL MARCA: CHEVROLET MODELO: 2017 COLOR: BLANCO GALAXIA UBICACIÓN: BUCARAMANGA	JDQ036	MOTOR: LCU*1613802 11* NUMERO CHASIS: 9GASA58M6H B021391	680016000000 202000250	SENTENCIA DEL JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), BUCARAMANGA- SANTANDER <u>COMISO</u>
6	MOTOCICLETA MARCA: BAJAJ MODELO: 2022 COLOR: AZUL PROFUNDO UBICACIÓN: TUNJA	ZCR26F	MOTOR: JLXCMD7037 4 NUMERO CHASIS: 9GJA36JL1NT 016697	150016000132 20220129500	SENTENCIA No 2023-014 DEL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), TUNJA- BOYACA <u>COMISO</u>

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

7	MOTOCICLETA MARCA: AKT MODELO: 2018 COLOR: NEGRO UBICACIÓN: TUNJA	NEP53E	MOTOR: 157FMIQE086 913 NUMERO CHASIS: 9F2B11253J5 006077	152386100000 201900018	SENTENCIA JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), TUNJA- BOYACA <u>COMISO</u>
8	MOTOCICLETA MARCA: HERO MODELO: 2020 COLOR: NEGRO UBICACIÓN: TUNJA	BMV80F	MOTOR: MC20AAJGM0 1618 NUMERO CHASIS: 9G5LCS014L VKH0093	157533189001 202100001	SENTENCIA JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SOATÁ-BOYACA <u>COMISO</u>
9	MOTOCICLETA MARCA: AKT MODELO: 2021 COLOR: VERDE NEGRO UBICACIÓN: TUNJA	FZY79F	MOTOR: 157FMISE328 280 NUMERO CHASIS: 9F2B11258M5 003986	150016000132 20220144300	SENTENCIA No 2023-049 JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), TUNJA-BOYACA <u>COMISO</u>
10	MOTOCICLETA MARCA: BAJAJ MODELO: 2017 COLOR: BLANCO UBICACIÓN: TENJO	DIK79E	MOTOR: JEZCFD25550 NUMERO CHASIS: 9FLA66DZ7H BC01068	110016000001 520170275600	SENTENCIA JUZGADO VEINTE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), BOGOTÁ D.C. <u>COMISO</u>
11	MOTOCICLETA MARCA: VICTORY MODELO: 2016 COLOR: NEGRO UBICACIÓN: TENJO	UGT37D	MOTOR: 157FMJ25F10 3506 NUMERO CHASIS: 9FLJCKLF9G AD01217	110016000019 20190363400	SENTENCIA JUZGADO 40 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), BOGOTÁ D.C. <u>COMISO</u>
12	MOTOCICLETA MARCA: AKT MODELO: 2019 COLOR: ROJO UBICACIÓN: TENJO	VOF40E	MOTOR: 157FMIRQ177 353 NUMERO CHASIS: 9F2B9125XK5 004613	110016000019 201905054	SENTENCIA JUZGADO VEINTICUATRO (24) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), BOGOTÁ D.C. <u>COMISO</u>

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

	13	MOTOCICLETA MARCA:AKT MODELO: 2017 COLOR: NEGRO GRIS UBICACIÓN: TENJO	IMZ72E	MOTOR: 163FMKPQ12 3028 NUMERO CHASIS: 9F2A81804H5 003320	110016000015 201809923	SENTENCIA JUZGADO VEINTICUATRO (24) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020), BOGOTÁ D.C. <u>COMISO</u>
	14	MOTOCICLETA MARCA:KTM MODELO:2018 COLOR: NEGRO, NARANJA Y BLANCO UBICACIÓN: TENJO	YOG73E	MOTOR: 893714654 NUMERO CHASIS: VBKJPE403JA 100448	110016000023 202105711	SENTENCIA JUZGADO DIECISEIS (16) PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), BOGOTÁ D.C. <u>COMISO</u>
	15	MOTOCICLETA MARCA:YAMAHA MODELO:2019 COLOR: NEGRO VERDE UBICACIÓN: TENJO	WNY58E	MOTOR: E3V3E033674 NUMERO CHASIS: 9FKSEB617K 2033674	110016000013 202202205	SENTENCIA JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), BOGOTÁ D.C. <u>COMISO</u>
	16	MOTOCICLETA MARCA:HERO MODELO:2020 COLOR: NEGRO UBICACIÓN: TENJO	EES96F	MOTOR: HA11EEJ9K00 028 NUMERO CHASIS: 9G5HA006XL VKG0115	110016000013 202300764	SENTENCIA JUZGADO 123 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), BOGOTÁ D.C. <u>COMISO</u>
	17	MOTOCICLETA MARCA:AKT MODELO:2017 COLOR:NEGRO UBICACIÓN: TENJO	HRY95E	MOTOR: 157FMIPQ191 436 NUMERO CHASIS: 9F2B91254H5 002274	110016000023 202105532	SENTENCIA JUZGADO VEINTITRES (23) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), BOGOTÁ D.C. <u>COMISO</u>
	18	CAMIONETA MARCA:BMW MODELO:2019 COLOR:GRIS ATLANTICO METALIZADO UBICACIÓN: TENJO	FPV803	MOTOR: 31065456 NUMERO CHASIS: WBAJG1103K 3G84824	110016000097 202300305	ACTA DE AUDIENCIA No 241 DEL JUZGADO 41 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTIAS DE VEINTIOCHO (28) DE JUNIO Y CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), BOGOTÁ D.C. <u>FINES DE COMISO</u> <u>ENAJENACIÓN TEMPRANA</u>
	19	CAMIONETA MARCA:LEXUS MODELO:2021 COLOR: BLANCO UBICACIÓN: TENJO	KTS407	MOTOR: 1UR0900075 NUMERO CHASIS:	110016000096 20178018400	ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL DEL JUZGADO QUINCE PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTIAS

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

			JTJMM7FX5M 5300516		DE SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), BUCARAMANGA FINES DE COMISO ENAJENACIÓN TEMPRANA
20	CAMIONETA MARCA:AUDI MODELO:2022 COLOR: PLATA FLORETE METALIZADO UBICACIÓN: TENJO	LFX965	MOTOR: EAS151518 NUMERO CHASIS: WAUZZZGE5 NB023950	110016000096 201780184	ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL DEL JUZGADO QUINCE PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTIAS DE SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), BUCARAMANGA FINES DE COMISO ENAJENACIÓN TEMPRANA
21	CAMPERO MARCA:TOYOTA MODELO:2015 COLOR: PLATA METALICO UBICACIÓN: TENJO	UUK989	MOTOR: 1KD2492685 NUMERO CHASIS: JTEBH9FJXF K158764	110016000101 202310182	ACTA DE AUDIENCIA No 0135 DEL JUZGADO 76 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTIAS DE TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), BOGOTA D.C. FINES DE COMISO ENAJENACIÓN TEMPRANA

En ese orden de ideas los mencionados bienes son susceptibles de enajenación, cuentan con avalúo vigente adjuntos al presente documento y cuyo valor es el referente para definir el precio base de cada uno de los rodantes descritos en las condiciones y características actuales e igualmente sobre todos y cada uno de ellos no existen gravámenes ni afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio.

Por lo expuesto, el Fondo Especial para la Administración de Bienes en uso de sus facultades adelantará el presente proceso de **ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.**

Situación jurídica de los rodantes: En los documentos anexos se evidencia la titularidad de los rodantes a cargo del FEAB y/o FGN, no obstante para algunos de ellos se aplica la figura de la enajenación temprana el cual permite al FEAB enajenar el bien vinculado al proceso penal con medidas cautelares sin que la autoridad judicial competente se haya pronunciado de fondo sobre la situación jurídica del bien, conforme al siguiente detalle:

Los rodantes identificados con los numerales desde el 1 hasta el 17 (PLACAS: HAL77D, IHK07F, LMB30E, VVF99F, JDQ036, ZCR26F, NEP53E, BMV80F, FZY79F, DIK79E, UGT37D, VOF40E, IMZ72E, YOG73E, WNY58E, EES96F Y HRY95E).

Respecto de estos automotores, la autoridad judicial competente ordenó mediante sentencia que la propiedad del bien se transfiera en cabeza de este Fondo a través de la figura del comiso de conformidad con el artículo 82 de la ley 906 de 2004.

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

Adicionalmente, en concordancia con el artículo 6° de la ley 1615 de 2013 donde se establecen los bienes que puede administrar el FEAB, señalando entre otros:

"(...) clasificados entre otros, en bienes sobre los cuales se decreta el comiso por parte de autoridad competente, se haya decretado medida cautelar con fines de comiso, se haya decretado incautación, ocupación o suspensión del poder dispositivo, inclusive los demás que reciba el Fondo a cualquier título legítimo. (...)"
Subrayado fuera del texto.

Así mismo, establece los bienes que se encuentran bajo administración del FEAB, así:

"(...) 1. Bienes con sentencia ejecutoriada a favor de la Fiscalía General de la Nación o del Fondo Especial para la Administración de Bienes (...)". Subrayado fuera del texto.

Aunado a lo anterior el artículo 11° de la referida norma, adicionado por el artículo 10 de la ley 2195 del 2022, señaló los sistemas de administración que podrá aplicar el FEAB, así:

"(...) ARTÍCULO 11. DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN. Los bienes, dineros y recursos de que trata la presente ley, y que ingresen en forma provisional o definitiva a la administración del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, serán administrados conforme los sistemas de administración que desarrolle el señor Fiscal General de la Nación de acuerdo con la normatividad civil y comercial. Para tales efectos, se entenderán como sistemas de administración a título enunciativo, entre otros:

(...).

4. Enajenación (...)". Subrayado fuera del texto.

Los rodantes identificados con los numerales desde el 18 hasta el 21 (PLACAS: FPV803, KTS407, LFX965 Y UUK689).

Estos automotores corresponden a la aplicación del sistema de enajenación temprana, el cual permite al FEAB enajenar el bien vinculado al proceso penal con medidas cautelares sin que la autoridad judicial competente se haya pronunciado de fondo respecto a la situación jurídica. Lo anterior, obedeciendo a la guía de enajenación temprana de los bienes del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, identificado con código No FGN-AP04-G-26 dentro del proceso de gestión de la Fiscalía General de la Nación y la Resolución No. 0194 de 06 de diciembre de 2022, por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa Técnica de Enajenación Temprana de los bienes administrados por el FEAB de acuerdo con las fichas técnicas.

Así mismo, el artículo 11° de la referida norma, adicionado por el artículo 10 de la ley 2195 del 2022, señaló los sistemas de administración que podrá aplicar el FEAB, así:

"(...) ARTÍCULO 11. DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN. Los bienes, dineros y recursos de que trata la presente ley, y que ingresen en forma provisional o definitiva a la administración del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, serán administrados conforme los sistemas de administración que desarrolle el señor Fiscal General de la Nación de acuerdo con la normatividad civil y comercial. Para tales efectos, se entenderán como sistemas de administración a título enunciativo, entre otros:

(...).

*4. Enajenación
12. Enajenación Temprana (...)"*.

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

Adicionalmente, en concordancia con el artículo 6° de la ley 1615 de 2013 donde se establecen los bienes que puede administrar el FEAB, señalando entre otros:

"(...) clasificados entre otros, en bienes sobre los cuales se decreta el comiso por parte de autoridad competente, se haya decretado medida cautelar con fines de comiso, se haya decretado incautación, ocupación o suspensión del poder dispositivo, inclusive los demás que reciba el Fondo a cualquier título legítimo. (...)"

Consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se evidenció el siguiente proceso ejecutado por el Fondo Especial para la Administración de Bienes- FEAB:

1.2. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

No Proceso	FEAB-EB-0002-2023
Fecha de inicio del contrato	16/05/2023
Modalidad de Selección	Subasta
Objeto a contratar	REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.
Nombre de los contratistas	Francisco José Gómez Serrano, BODEGAS SALVAMENTOS Y GENERALES S.A.S., INGRID PAOLA SILVA, Recuperaciones Naranjo Recycling Sas y GRUPO GEC
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.23332784&jsFromPublicArea=True&isModal=False

No Proceso	FEAB-EB-0018-2023
Fecha de inicio del contrato	28/12/2023
Modalidad de Selección	Subasta
Objeto a contratar	REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES
Nombre de los contratistas	BODEGAS SALVAMENTOS Y GENERALES S.A.S., INGRID PAOLA SILVA Y JOSE MILLER CALDERON YEPES
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27942182&jsFromPublicArea=True&isModal=False

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

No Proceso	FEAB-EB-0006-2024
Fecha de inicio del contrato	16/10/2024, 18/10/2024 y 27/09/2024
Modalidad de Selección	Subasta
Objeto a contratar	REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES
Nombre de los contratistas	RICARDO ENRIQUE OQUENDO MUÑOZ, SORAYA FLOREZ SERNA, GERMAN DAVID BOTERO RODRIGUEZ e INGRID PAOLA SILVA
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.32760277&isFromPublicArea=True&isModal=False

El FEAB cuenta a la fecha con el siguiente inventario de rodantes declarados en comiso susceptibles de ser enajenados individualmente:

1.3 CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD FRENTE A LO QUE SE PUEDE ADQUIRIR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO.

GRUPO	DESCRIPCIÓN VEHICULO	MATRICULA	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN - GUARISMOS-	PROCESO	DOCUMENTO SOPORTE
1	MOTOCICLETA MARCA: BAJAJ MODELO: 2015 COLOR: BLANCO CELESTIAL UBICACIÓN: MANIZALES	HAL77D	MOTOR: JLZCEK48863 NUMERO CHASIS: 9FLA36FZ7FB F42795	171746000041 20200019201	SENTENCIA DEL JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020), CHINCHINÁ- CALDAS. COMISO
2	MOTOCICLETA MARCA: SUZUKI MODELO: 2020 COLOR: NEGRO UBICACIÓN: MANIZALES	IHK07F	MOTOR: P409-187050 NUMERO CHASIS: 9FSSP46A2L C116172	177776000080 202100180	SENTENCIA PENAL N° 14 DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SUPÍA- CALDAS COMISO
3	MOTOCICLETA MARCA: HONDA MODELO: 2017 COLOR: NEGRO UBICACIÓN: MANIZALES	LMB30E	MOTOR: MC46E503126 9 NUMERO CHASIS: 9FMMC4629H F006827	171746000041 201700748	SENTENCIA DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), CHINCHINÁ -CALDAS COMISO
4	MOTOCICLETA MARCA: AKT MODELO: 2023 COLOR: NEGRO-GRIS UBICACIÓN: MANIZALES	VVF99F	MOTOR: 157FMIUE307 014 NUMERO CHASIS: 9F2D51257PB 001164	170016000030 20220176800	SENTENCIA N° 007 DEL JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), MANIZALES- CALDAS COMISO

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

5	AUTOMÓVIL MARCA: CHEVROLET MODELO: 2017 COLOR: BLANCO GALAXIA UBICACIÓN: BUCARAMANGA	JDQ036	MOTOR: LCU*1613802 11* NUMERO CHASIS: 9GASA58M6H B021391	680016000000 202000250	SENTENCIA DEL JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), BUCARAMANGA- SANTANDER COMISO
6	MOTOCICLETA MARCA: BAJAJ MODELO: 2022 COLOR: AZUL PROFUNDO UBICACIÓN: TUNJA	ZCR26F	MOTOR: JLXCMD7037 4 NUMERO CHASIS: 9GJA36JL1NT 016697	150016000132 20220129500	SENTENCIA No 2023-014 DEL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), TUNJA- BOYACA COMISO
7	MOTOCICLETA MARCA: AKT MODELO: 2018 COLOR: NEGRO UBICACIÓN: TUNJA	NEP53E	MOTOR: 157FMIQE086 913 NUMERO CHASIS: 9F2B11253J5 006077	152386100000 201900018	SENTENCIA JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), TUNJA- BOYACA COMISO
8	MOTOCICLETA MARCA: HERO MODELO: 2020 COLOR: NEGRO UBICACIÓN: TUNJA	BMV80F	MOTOR: MC20AAJGM0 1618 NUMERO CHASIS: 9G5LCS014L VKH0093	157533189001 202100001	SENTENCIA JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SOATÁ-BOYACA COMISO
9	MOTOCICLETA MARCA: AKT MODELO: 2021 COLOR: VERDE NEGRO UBICACIÓN: TUNJA	FZY79F	MOTOR: 157FMISE328 280 NUMERO CHASIS: 9F2B11258M5 003986	150016000132 20220144300	SENTENCIA No 2023-049 JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), TUNJA-BOYACA COMISO
10	MOTOCICLETA MARCA: BAJAJ MODELO: 2017 COLOR: BLANCO UBICACIÓN: TENJO	DIK79E	MOTOR: JEZCFD25550 NUMERO CHASIS: 9FLA66DZ7H BC01068	110016000001 520170275600	SENTENCIA JUZGADO VEINTE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), BOGOTÁ D.C. COMISO

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

11	MOTOCICLETA MARCA:VICTORY MODELO: 2016 COLOR: NEGRO UBICACIÓN: TENJO	UGT37D	MOTOR: 157FMJ25F10 3506 NUMERO CHASIS: 9FLJCKLF9G AD01217	110016000019 20190363400	SENTENCIA JUZGADO 40 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), BOGOTÁ D.C. <u>COMISO</u>
12	MOTOCICLETA MARCA:AKT MODELO: 2019 COLOR: ROJO UBICACIÓN: TENJO	VOF40E	MOTOR: 157FMIRQ177 353 NUMERO CHASIS: 9F2B9125XK5 004613	110016000019 201905054	SENTENCIA JUZGADO VEINTICUATRO (24) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), BOGOTÁ D.C. <u>COMISO</u>
13	MOTOCICLETA MARCA:AKT MODELO: 2017 COLOR: NEGRO GRIS UBICACIÓN: TENJO	IMZ72E	MOTOR: 163FMKQP12 3028 NUMERO CHASIS: 9F2A81804H5 003320	110016000015 201809923	SENTENCIA JUZGADO VEINTICUATRO (24) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020), BOGOTÁ D.C. <u>COMISO</u>
14	MOTOCICLETA MARCA:KTM MODELO: 2018 COLOR: NEGRO, NARANJA Y BLANCO UBICACIÓN: TENJO	YOG73E	MOTOR: 893714654 NUMERO CHASIS: VBKJPE403JA 100448	110016000023 202105711	SENTENCIA JUZGADO DIECISEIS (16) PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), BOGOTÁ D.C. <u>COMISO</u>
15	MOTOCICLETA MARCA:YAMAHA MODELO: 2019 COLOR: NEGRO VERDE UBICACIÓN: TENJO	WNY58E	MOTOR: E3V3E033674 NUMERO CHASIS: 9FKSEB617K 2033674	110016000013 202202205	SENTENCIA JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), BOGOTÁ D.C. <u>COMISO</u>
16	MOTOCICLETA MARCA:HERO MODELO: 2020 COLOR: NEGRO UBICACIÓN: TENJO	EES96F	MOTOR: HA11EEJ9K00 028 NUMERO CHASIS: 9G5HA006XL VKG0115	110016000013 202300764	SENTENCIA JUZGADO 123 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), BOGOTÁ D.C. <u>COMISO</u>
17	MOTOCICLETA MARCA:AKT MODELO: 2017 COLOR: NEGRO UBICACIÓN: TENJO	HRY95E	MOTOR: 157FMIPQ191 436 NUMERO	110016000023 202105532	SENTENCIA JUZGADO VEINTITRES (23) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

			CHASIS: 9F2B91254H5 002274		DE PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), BOGOTÁ D.C. <u>COMISO</u>
18	CAMIONETA MARCA:BMW MODELO:2019 COLOR:GRIS ATLANTICO METALIZADO UBICACIÓN:TENJO	FPV803	MOTOR: 31065456 NUMERO CHASIS: WBAJG1103K 3G84824	110016000097 202300305	ACTA DE AUDIENCIA No 241 DEL JUZGADO 41 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTIAS DE VEINTIOCHO (28) DE JUNIO Y CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), BOGOTÁ D.C. <u>FINES DE COMISO ENAJENACIÓN TEMPRANA</u>
19	CAMIONETA MARCA:LEXUS MODELO:2021 COLOR: BLANCO UBICACIÓN:TENJO	KTS407	MOTOR: 1UR0900075 NUMERO CHASIS: JTJMJ7FX5M 5300516	110016000096 20178018400	ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL DEL JUZGADO QUINCE PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTIAS DE SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), BUCARAMANGA <u>FINES DE COMISO ENAJENACIÓN TEMPRANA</u>
20	CAMIONETA MARCA:AUDI MODELO:2022 COLOR: PLATA FLORETE METALIZADO UBICACIÓN:TENJO	LFX965	MOTOR: EAS151518 NUMERO CHASIS: WAUZZZGE5 NB023950	110016000096 201780184	ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL DEL JUZGADO QUINCE PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTIAS DE SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), BUCARAMANGA <u>FINES DE COMISO ENAJENACIÓN TEMPRANA</u>
21	CAMPERO MARCA:TOYOTA MODELO:2015 COLOR: PLATA METALICO UBICACIÓN:TENJO	UUK989	MOTOR: 1KD2492685 NUMERO CHASIS: JTEBH9FJXF K158764	110016000101 202310182	ACTA DE AUDIENCIA No 0135 DEL JUZGADO 76 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTIAS DE TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), BOGOTA D.C. <u>FINES DE COMISO ENAJENACIÓN TEMPRANA</u>
1.4 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:		<p>De no llevarse a cabo LA ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES continuarían afectándose por el clima, aumenta la posibilidad de generar impactos ambientales negativos por la oxidación producida en atención a estar a la intemperie lo que influye directamente en su valoración.</p> <p>De otra parte, dentro las funciones del FEAB está la de ejercer los actos necesarios para la correcta disposición y conservación de los bienes, procurando mantener su productividad, razón por la cual el mecanismo de administración a aplicar es la enajenación.</p>			

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

	<p>En caso de no adelantarse la enajenación el Fondo Especial para la Administración de Bienes no obtendría recursos que serían aprovechados en la aplicación de proyectos de inversión entre otros a favor de la Fiscalía General de la Nación, tal como lo señala el artículo 10 de la Ley 1615 de 2013.</p>																																												
<p>1.5 DEFINICIÓN DE DONDE SE ENCUENTRAN LOS BIENES O SERVICIOS A ENAJENAR</p>	<p>Los rodantes descritos en la Tabla No.1- DESCRIPCION RODANTES – del numeral 1.1, se encuentran ASI:</p> <table border="1" data-bbox="634 518 1373 1731"> <thead> <tr> <th data-bbox="634 518 919 555">MATRICULA</th> <th data-bbox="919 518 1373 555">UBICACION VEHICULO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="634 555 919 618">HAL77D</td> <td data-bbox="919 555 1373 618">MOTOCICLETA UBICACIÓN:MANIZALES</td> </tr> <tr> <td data-bbox="634 618 919 680">IHK07F</td> <td data-bbox="919 618 1373 680">MOTOCICLETA UBICACIÓN:MANIZALES</td> </tr> <tr> <td data-bbox="634 680 919 742">LMB30E</td> <td data-bbox="919 680 1373 742">MOTOCICLETA UBICACIÓN:MANIZALES</td> </tr> <tr> <td data-bbox="634 742 919 804">VVF99F</td> <td data-bbox="919 742 1373 804">MOTOCICLETA UBICACIÓN:MANIZALES</td> </tr> <tr> <td data-bbox="634 804 919 867">JDQ036</td> <td data-bbox="919 804 1373 867">AUTOMÓVIL UBICACIÓN: BUCARAMANGA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="634 867 919 929">ZCR26F</td> <td data-bbox="919 867 1373 929">MOTOCICLETA UBICACIÓN:TUNJA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="634 929 919 991">NEP53E</td> <td data-bbox="919 929 1373 991">MOTOCICLETA UBICACIÓN:TUNJA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="634 991 919 1054">BMV80F</td> <td data-bbox="919 991 1373 1054">MOTOCICLETA UBICACIÓN:TUNJA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="634 1054 919 1116">FZY79F</td> <td data-bbox="919 1054 1373 1116">MOTOCICLETA UBICACIÓN:TUNJA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="634 1116 919 1178">DIK79E</td> <td data-bbox="919 1116 1373 1178">MOTOCICLETA UBICACIÓN:TENJO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="634 1178 919 1241">UGT37D</td> <td data-bbox="919 1178 1373 1241">MOTOCICLETA UBICACIÓN:TENJO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="634 1241 919 1303">VOF40E</td> <td data-bbox="919 1241 1373 1303">MOTOCICLETA UBICACIÓN:TENJO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="634 1303 919 1365">IMZ72E</td> <td data-bbox="919 1303 1373 1365">MOTOCICLETA UBICACIÓN:TENJO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="634 1365 919 1427">YOG73E</td> <td data-bbox="919 1365 1373 1427">MOTOCICLETA UBICACIÓN:TENJO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="634 1427 919 1490">WNY58E</td> <td data-bbox="919 1427 1373 1490">MOTOCICLETA UBICACIÓN:TENJO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="634 1490 919 1552">EES96F</td> <td data-bbox="919 1490 1373 1552">MOTOCICLETA UBICACIÓN:TENJO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="634 1552 919 1614">HRY95E</td> <td data-bbox="919 1552 1373 1614">MOTOCICLETA UBICACIÓN:TENJO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="634 1614 919 1677">FPV803</td> <td data-bbox="919 1614 1373 1677">CAMIONETA UBICACIÓN:TENJO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="634 1677 919 1739">KTS407</td> <td data-bbox="919 1677 1373 1739">CAMIONETA UBICACIÓN:TENJO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="634 1739 919 1801">LFX965</td> <td data-bbox="919 1739 1373 1801">CAMIONETA UBICACIÓN:TENJO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="634 1801 919 1864">UUK989</td> <td data-bbox="919 1801 1373 1864">CAMPERO UBICACIÓN:TENJO</td> </tr> </tbody> </table>	MATRICULA	UBICACION VEHICULO	HAL77D	MOTOCICLETA UBICACIÓN:MANIZALES	IHK07F	MOTOCICLETA UBICACIÓN:MANIZALES	LMB30E	MOTOCICLETA UBICACIÓN:MANIZALES	VVF99F	MOTOCICLETA UBICACIÓN:MANIZALES	JDQ036	AUTOMÓVIL UBICACIÓN: BUCARAMANGA	ZCR26F	MOTOCICLETA UBICACIÓN:TUNJA	NEP53E	MOTOCICLETA UBICACIÓN:TUNJA	BMV80F	MOTOCICLETA UBICACIÓN:TUNJA	FZY79F	MOTOCICLETA UBICACIÓN:TUNJA	DIK79E	MOTOCICLETA UBICACIÓN:TENJO	UGT37D	MOTOCICLETA UBICACIÓN:TENJO	VOF40E	MOTOCICLETA UBICACIÓN:TENJO	IMZ72E	MOTOCICLETA UBICACIÓN:TENJO	YOG73E	MOTOCICLETA UBICACIÓN:TENJO	WNY58E	MOTOCICLETA UBICACIÓN:TENJO	EES96F	MOTOCICLETA UBICACIÓN:TENJO	HRY95E	MOTOCICLETA UBICACIÓN:TENJO	FPV803	CAMIONETA UBICACIÓN:TENJO	KTS407	CAMIONETA UBICACIÓN:TENJO	LFX965	CAMIONETA UBICACIÓN:TENJO	UUK989	CAMPERO UBICACIÓN:TENJO
MATRICULA	UBICACION VEHICULO																																												
HAL77D	MOTOCICLETA UBICACIÓN:MANIZALES																																												
IHK07F	MOTOCICLETA UBICACIÓN:MANIZALES																																												
LMB30E	MOTOCICLETA UBICACIÓN:MANIZALES																																												
VVF99F	MOTOCICLETA UBICACIÓN:MANIZALES																																												
JDQ036	AUTOMÓVIL UBICACIÓN: BUCARAMANGA																																												
ZCR26F	MOTOCICLETA UBICACIÓN:TUNJA																																												
NEP53E	MOTOCICLETA UBICACIÓN:TUNJA																																												
BMV80F	MOTOCICLETA UBICACIÓN:TUNJA																																												
FZY79F	MOTOCICLETA UBICACIÓN:TUNJA																																												
DIK79E	MOTOCICLETA UBICACIÓN:TENJO																																												
UGT37D	MOTOCICLETA UBICACIÓN:TENJO																																												
VOF40E	MOTOCICLETA UBICACIÓN:TENJO																																												
IMZ72E	MOTOCICLETA UBICACIÓN:TENJO																																												
YOG73E	MOTOCICLETA UBICACIÓN:TENJO																																												
WNY58E	MOTOCICLETA UBICACIÓN:TENJO																																												
EES96F	MOTOCICLETA UBICACIÓN:TENJO																																												
HRY95E	MOTOCICLETA UBICACIÓN:TENJO																																												
FPV803	CAMIONETA UBICACIÓN:TENJO																																												
KTS407	CAMIONETA UBICACIÓN:TENJO																																												
LFX965	CAMIONETA UBICACIÓN:TENJO																																												
UUK989	CAMPERO UBICACIÓN:TENJO																																												

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

<p>2. OBJETO</p>	<p>REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.</p>
<p>2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR</p>	<p>De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda:</p> <p>Prestación de servicios</p> <p>Compraventa <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Suministro</p> <p>Otro. ¿Cuál? _____</p>
<p>2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p>	<p>Las especificaciones técnicas de los rodantes a enajenar se encuentran relacionadas en los certificados RUNT, adjuntos al presente documento y detalladas en las fichas técnicas anexas:</p> <p>VISITA TÉCNICA: Con el objeto de que los interesados en participar en la enajenación conozcan las condiciones generales y particulares de los vehículos los interesados en el proceso, para que puedan conocer las características, condiciones y demás aspectos relevantes de los rodantes, podrán realizar una visita de carácter técnico en Manizales- Caldas, Bucaramanga- Santander, Tunja- Boyacá, Tenjo - Cundinamarca, los días indicados en el cronograma del proceso.</p> <p>La visita se solicitará a través del correo camila.mendoza@fiscalia.gov.co con la información del asistente (máximo una persona) la cual debe ser enviada con mínimo con 36 horas de antelación a la fecha programada de inicio de las visitas, y a vuelta de correo la Entidad suministrará a cada solicitante la dirección y/o ubicación exacta de los vehículos en cada una de las ciudades o municipios indicados.</p> <p>Las visitas no constituyen criterio de habilitación, por lo tanto, los compradores que no efectúen las visitas no podrán posteriormente alegar desconocimiento, ni reclamar ningún tipo de afectación.</p> <p>A las visitas se podrá asistir solamente con libreta de apuntes. Se prohíben las cámaras fotográficas, computadores portátiles, dispositivos electrónicos, memorias USB y teléfonos celulares. Al momento de la visita (no después) los asistentes podrán solicitar al funcionario del Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB que atienda las visitas, las fotos y demás información que requieran del sitio visitado. Las fechas de las visitas quedarán establecidas en el cronograma del proceso.</p> <p>Los interesados asumirán todos los riesgos personales y de sus propiedades durante las visitas. El Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB no responderá por la ocurrencia de hechos adversos para los interesados, cualquiera que sea la causa.</p> <p>NOTA: Se recuerda a los interesados que el acceso a las instalaciones de la Entidad es dispendioso y demorado, dadas las condiciones de seguridad propias de su razón de ser, por ello se recomienda presentarse con la debida antelación a la hora de iniciación de las visitas.</p>

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

<p>2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMPRADOR</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el pago del valor ofrecido sobre el (los) bien(es) en virtud del proceso de enajenación, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la adjudicación del bien. 2. Recibir y retirar el bien adjudicado en el plazo acordado, el estado en que se encuentra y el lugar de ubicación. 3. Asumir el 100% de los gastos de traspaso, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la enajenación del bien mueble. Hasta tanto no se tenga garantizado el 100% de la obligación de pago del bien por parte del comprador, no se podrán realizar los trámites de traspaso del vehículo. 4. Asumir los gastos y costos directos e indirectos del retiro, transporte, mejoras, arreglos y traspaso del (los) bien(es) objeto del presente contrato. 5. En caso de presentarse averías a los bienes contiguos por el retiro de (los) bien(es) adjudicados, el comprador deberá dejarlos en el mismo estado que se encontraban. 6. Informar al supervisor del contrato la identificación del personal designado para el retiro del (los) bien(es) ubicados en Manizales- Caldas, Bucaramanga- Santander, Tunja- Boyacá, Tenjo - Cundinamarca, según sea el caso. 7. Mantener el(los) vehículo(s) adjudicado(s) estacionados, hasta tanto se expida el certificado de tradición mediante el cual se acredite el cambio de titularidad. 8. Realizar todas las gestiones necesarias encaminadas a efectuar en debida forma los trámites de traspaso del rodante objeto de enajenación. 9. Asumir el pago de todas las obligaciones derivadas de impuestos, seguros y demás gravámenes que se generen con cargo al o los rodantes adquiridos en el presente proceso, desde el momento que se realice la adjudicación de dichos bienes. 10. Cumplir con todas las medidas de protección y de bioseguridad establecidas por el Gobierno nacional y las diferentes autoridades distritales y departamentales.
<p>2.4. OBLIGACIONES DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar materialmente el bien objeto del contrato, previa realización del pago total por parte del contratista y recibo a satisfacción del soporte por parte del supervisor 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato a través del supervisor del contrato. 3. Suministrar oportunamente la información necesaria y que requiera el contratista con el fin de proceder a la entrega del bien adjudicado. 4. Autorizar la entrega del bien adjudicado, previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales. 5. Informar por escrito al contratista el nombre e identificación de los funcionarios que se encuentran delegados para verificar y acompañar la inspección del bien. 6. Verificar que los valores de pago que allegue el contratista a la Entidad correspondan al del bien adjudicado 7. Las demás que señale la ley y complementarias.
<p>3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>Requiere Acta de Inicio: <input type="checkbox"/> No Requiere Acta de Inicio <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.</p> <p>NOTA: Hasta tanto no se tenga garantizado el 100% de la obligación de pago de los vehículos por parte del comprador, no se podrán realizar los trámites de traspaso.</p>

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

La entrega material del vehículo o los vehículos se realizará mediante acta dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la entrega de la tarjeta de propiedad a titularidad del comprador.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en los lugares de ubicación de los bienes, es decir, en Manizales- Caldas, Bucaramanga- Santander, Tunja- Boyacá, Tenjo - Cundinamarca, según sea el caso, conforme se señala en la Tabla No.1- DESCRIPCIÓN RODANTES del presente documento.

4. FORMA DE PAGO

DEPÓSITO BANCARIO

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del FEAB, los oferentes interesados en la enajenación de los vehículos declarados en comiso a favor de la Fiscalía General De La Nación-Fondo Especial Para La Administración De Bienes relacionados en la tabla 1.1. del presente documento, como requisito para poder presentar la manifestación de interés deberán consignar a la cuenta asignada al FEAB un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del o los bienes de interés, de conformidad con el avalúo comercial, así:

MATRICULA	AVALUO	20%
HAL77D	\$3.691.250	\$ 738.250
IHK07F	\$22.729.250	\$ 4.545.850
LMB30E	\$4.058.000	\$ 811.600
VVF99F	\$2.151.250	\$ 430.250
JDQ036	\$18.025.750	\$ 3.605.150
ZCR26F	\$5.985.000	\$ 1.197.000
NEP53E	\$1.867.938	\$ 373.588
BMV80F	\$ 2.380.250	\$ 476.050
FZY79F	\$ 1.963.650	\$ 392.730
DIK79E	\$ 3.306.000	\$ 661.200
UGT37D	\$ 3.790.500	\$ 758.100
VOF40E	\$ 1.973.625	\$ 394.725
IMZ72E	\$ 1.920.188	\$ 384.038
YOG73E	\$ 6.783.000	\$ 1.356.600
WNY58E	\$ 4.950.688	\$ 990.138
EES96F	\$ 2.037.750	\$ 407.550
HRY95E	\$ 1.631.625	\$ 326.325
FPV803	\$74.271.000	\$ 14.854.200
KTS407	\$276.830.000	\$ 55.366.000
LPX965	\$192.000.000	\$ 38.400.000
UUK989	\$119.700.000	\$ 23.940.000

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

	<p>Para tales fines en la propuesta y conjuntamente con los documentos habilitantes deberá allegar el respectivo recibo de consignación, indicando el número de cuenta en el que el proponente autoriza realizar el reintegro respectivo, en el evento de no ser el adjudicatario</p> <p>NOTA 1: La cuenta en la que se debe acreditar el pago para la presentación de la manifestación de interés, así como el pago del saldo que lleve al ciento por ciento (100%) por parte del contratista al que se le adjudique el presente proceso de contratación es la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Tabla No. 2</p> <table border="1" data-bbox="456 593 1544 767"> <thead> <tr> <th>BANCO</th> <th>No. CUENTA CORRIENTE</th> <th>A FAVOR</th> <th>NIT</th> <th>CONVENIO</th> <th>Referencia N°1</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Banco Agrario de Colombia</td> <td>331920003646</td> <td>Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB) de la FGN</td> <td>901148337-1</td> <td>13872</td> <td>Código de concepto: 4, Venta de bienes muebles y / o inmuebles.</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA 2: El interesado que resulte adjudicatario de la enajenación directa a través de subasta pública deberá realizar el pago por el saldo del valor contrato, descontado el veinte por ciento (20%) consignado como requisito para presentar la manifestación de interés dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la adjudicación, término que podrá ser prorrogado excepcionalmente por diez (10) días calendario más, previa solicitud motivada de parte del adjudicatario. En todo caso, será potestativo de la entidad acceder a dicha solicitud.</p> <p>NOTA 3: Para aquellos proponentes cuya oferta no sea seleccionada, este valor les será reintegrado dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso. Por su parte a aquel proponente que se le adjudique el o los bienes objeto de la enajenación directa mediante subasta pública, el valor consignado con la presentación de la manifestación de interés será imputado al valor total que sea asignado como monto del presente proceso de contratación.</p> <p>NOTA 4: En caso de desistimiento de la oferta por parte del adjudicatario, no habrá lugar a la devolución del veinte por ciento (20%) depositado como valor base de venta.</p> <p>NOTA 5: El comprador deberá asumir el 100% de los gastos de traspaso, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la enajenación del bien mueble. Hasta tanto no se tenga garantizado el 100% de la obligación de pago del bien por parte del comprador, no se podrán realizar los trámites de traspaso del vehículo.</p>	BANCO	No. CUENTA CORRIENTE	A FAVOR	NIT	CONVENIO	Referencia N°1	Banco Agrario de Colombia	331920003646	Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB) de la FGN	901148337-1	13872	Código de concepto: 4, Venta de bienes muebles y / o inmuebles.
BANCO	No. CUENTA CORRIENTE	A FAVOR	NIT	CONVENIO	Referencia N°1								
Banco Agrario de Colombia	331920003646	Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB) de la FGN	901148337-1	13872	Código de concepto: 4, Venta de bienes muebles y / o inmuebles.								
<p>5. SUPERVISIÓN</p>	<p>La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución y cumplimiento del proceso de enajenación directa a través de subasta pública, estará a cargo de la Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación o quien este designe, el cual cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública, el Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación en los numerales 3.2.7, 3.2.7.1, 3.2.7.2, 3.2.7.3, 3.2.7.3.1, 3.2.7.3.2, 3.2.7.3.3, 3.2.7.3.4, 3.2.7.3.5, y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.</p>												
<p>6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA</p>	<p>Que el numeral 4.1 del Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB estableció los mecanismos de enajenación de bienes del FEAB, así:</p> <p style="text-align: center;"><i>(...) En los procesos de enajenación de los bienes del FEAB se podrá utilizar cualquiera de los mecanismos autorizados, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, entre otros principios de la función pública y la contratación estatal.</i></p>												

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

<p>MODALIDAD DE SELECCIÓN.</p>	<p><i>Los mecanismos para la enajenación de bienes del FEAB son principalmente los siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Enajenación Directa con Pluralidad de Interesados en sobre cerrado</i> • <i>Enajenación directa a través de subasta pública</i> • <i>Enajenación a través de intermediarios idóneos.</i> <p><i>En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial.</i></p> <p><i>El interesado en adquirir bienes deberá consignar a la cuenta que establezca el FEAB para tal fin, al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta (...).</i></p> <p>Que mediante Resolución No. 0-1237 del 26 de noviembre de 2020 el Fiscal General de la Nación delegó en la Gerente del FEAB la siguiente función:</p> <p><i>"(...) Delegar en el Gerente del FEAB, la facultad de suscribir los actos, contratos, y documentos que deban otorgarse para la aplicación de los sistemas de administración de los bienes de la Fiscalía General de la Nación a cargo de dicho Fondo, que conlleven la transferencia del derecho de dominio, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación. (...).</i></p> <p>Que dada la naturaleza y cuantía del presente proceso se usará la modalidad de ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA en en los términos del numeral 4.1.2.2., del Manual de Contratación del FEAB.</p>
<p>7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</p>	<p>Los rodantes descritos en el numeral 1.3., cuentan con avalúos comerciales realizados por la persona jurídica INMOBILIARIA BEDREGAL BARRERA & ASOCIADOS SAS con NIT 830002822-8 No. FEAB 014-2024 de fecha 18 de Noviembre de 2024, No. FEAB 013-2024 de fecha 18 de Noviembre de 2024, No. FEAB 016-2024 de fecha 18 de Noviembre de 2024, No. FEAB 018-2024 de fecha 18 de Noviembre de 2024, No. FEAB 021-2024 de fecha 18 de Noviembre de 2024, No. FEAB 001-2024 de fecha 18 de Noviembre de 2024, No. FEAB 003-2024 de fecha 18 de Noviembre de 2024, No. FEAB 007-2024 de fecha 18 de Noviembre de 2024, No. FEAB 005-2024 de fecha 18 de Noviembre de 2024, No. FEAB 032-2024 de fecha 22 de Noviembre de 2024, No. FEAB 038-2024 de fecha 26 de Noviembre de 2024, No. FEAB 041-2024 de fecha 26 de Noviembre de 2024, No. FEAB 042-2024 de fecha 12 de Noviembre de 2024, No. FEAB 043-2024 de fecha 12 de Noviembre de 2024, No. FEAB 044-2024 de fecha 22 de Noviembre de 2024, No. FEAB 051-2024 de fecha 12 de Noviembre de 2024, No. FEAB 052-2024 de fecha 22 de Noviembre de 2024, No. FEAB 024-2024 de fecha 22 de Noviembre de 2024, No. FEAB 025-2024 de fecha 22 de Noviembre de 2024, No. FEAB 026-2024 de fecha 22 de Noviembre de 2024 y No. FEAB 029-2024 de fecha 22 de Noviembre de 2024.</p> <p>El valor determinado y consignado en el avalúo comercial de los bienes objeto del presente proceso, corresponde al valor mínimo de la venta exclusivamente. Este valor no incluye, costos directos e indirectos..</p> <p>Es así como se establece que el valor estimado como base para "REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.", es el valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$752.046.714), sin incluir todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar.</p> <p>ESTE INVENTARIO DE RODANTES PUEDE SER ENAJENADO INDIVIDUALMENTE POR GRUPO Y</p>



MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

SU VALOR BASE ES EL ESTIMADO PARA CADA UNO DE ELLOS EN EL AVALUO COMERCIAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

GRUPO	DESCRIPCIÓN VEHICULO	MATRICULA	VALOR AVALUO
1	MOTOCICLETA MARCA: BAJAJ MODELO: 2015 COLOR: BLANCO CELESTIAL UBICACIÓN: MANIZALES	HAL77D	\$3.691.250
2	MOTOCICLETA MARCA: SUZUKI MODELO: 2020 COLOR: NEGRO UBICACIÓN: MANIZALES	IHK07F	\$22.729.250
3	MOTOCICLETA MARCA: HONDA MODELO: 2017 COLOR: NEGRO UBICACIÓN: MANIZALES	LMB30E	\$4.058.000
4	MOTOCICLETA MARCA: AKT MODELO: 2023 COLOR: NEGRO-GRIS UBICACIÓN: MANIZALES	VVF99F	\$2.151.250
5	AUTOMÓVIL MARCA: CHEVROLET MODELO: 2017 COLOR: BLANCO GALAXIA UBICACIÓN: BUCARAMANGA	JDQ036	\$18.025.750
6	MOTOCICLETA MARCA: BAJAJ MODELO: 2022 COLOR: AZUL PROFUNDO UBICACIÓN: TUNJA	ZCR26F	\$5.985.000
7	MOTOCICLETA MARCA: AKT MODELO: 2018 COLOR: NEGRO UBICACIÓN: TUNJA	NEP53E	\$1.867.938
8	MOTOCICLETA MARCA: HERO MODELO: 2020 COLOR: NEGRO UBICACIÓN: TUNJA	BMV80F	\$ 2.380.250
9	MOTOCICLETA MARCA: AKT MODELO: 2021 COLOR: VERDE NEGRO UBICACIÓN: TUNJA	FZY79F	\$ 1.963.650
10	MOTOCICLETA MARCA: BAJAJ MODELO: 2017 COLOR: BLANCO UBICACIÓN: TENJO	DIK79E	\$ 3.306.000
11	MOTOCICLETA MARCA: VICTORY MODELO: 2016 COLOR: NEGRO UBICACIÓN: TENJO	UGT37D	\$ 3.790.500

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

12	MOTOCICLETA MARCA:AKT MODELO: 2019 COLOR: ROJO UBICACIÓN:TENJO	VOF40E	\$ 1.973.625
13	MOTOCICLETA MARCA:AKT MODELO: 2017 COLOR: NEGRO GRIS UBICACIÓN:TENJO	IMZ72E	\$ 1.920.188
14	MOTOCICLETA MARCA:KTM MODELO:2018 COLOR: NEGRO, NARANJA Y BLANCO UBICACIÓN:TENJO	YOG73E	\$ 6.783.000
15	MOTOCICLETA MARCA:YAMAHA MODELO:2019 COLOR: NEGRO VERDE UBICACIÓN:TENJO	WNY58E	\$ 4.950.688
16	MOTOCICLETA MARCA:HERO MODELO:2020 COLOR: NEGRO UBICACIÓN:TENJO	EES96F	\$ 2.037.750
17	MOTOCICLETA MARCA:AKT MODELO:2017 COLOR:NEGRO UBICACIÓN:TENJO	HRY95E	\$ 1.631.625
18	CAMIONETA MARCA:BMW MODELO:2019 COLOR:GRIS ATLANTICO METALIZADO UBICACIÓN:TENJO	FPV803	\$74.271.000
19	CAMIONETA MARCA:LEXUS MODELO:2021 COLOR: BLANCO UBICACIÓN:TENJO	KTS407	\$276.830.000
20	CAMIONETA MARCA:AUDI MODELO:2022 COLOR: PLATA FLORETE METALIZADO UBICACIÓN:TENJO	LFX965	\$192.000.000
21	CAMPERO MARCA:TOYOTA MODELO:2015 COLOR: PLATA METALICO UBICACIÓN:TENJO	UUK989	\$119.700.000
TOTAL AVALUOS		\$752.046.714	

Al tratarse de una enajenación de bienes administrados por la Fiscalía General de la Nación a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes - FEAB, no existe erogación del presupuesto asignado.

NOTA 1: La oferta económica que presenten los interesados (compradores) debe ser mínimo por el valor total del bien descrito en el presente numeral.

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

<p>8. PRESUPUESTO</p>	<p>Al tratarse de una enajenación de bienes administrados por la Fiscalía General de la Nación a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes - FEAB, no existe erogación del presupuesto asignado.</p>
<p>9. REQUISITOS HABILITANTES</p>	<p>CAPACIDAD JURÍDICA</p> <p>Condiciones habilitantes jurídicas: Se acreditarán de la siguiente manera</p> <p><u>Persona natural:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la cédula de ciudadanía • Planilla de pago de aportes del último mes a través de la cual se acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar. • Copia del Registro Único Tributario – RUT • Presentar con la manifestación de interés (Anexo No 01 formato carta de presentación de la oferta) el comprobante del depósito en la cuenta asignada al FEAB por un monto equivalente al menos al veinte por ciento (20%) del valor base de venta del bien inmueble, de conformidad con el avalúo comercial. • No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad descritas en la Constitución y la Ley. • No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. • No estar incurso en sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • No registrar antecedentes en el Certificado Judicial Expedido por la Policía Nacional. • No registrar sanciones vigentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. • El interesado tendrá la obligación de declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien. <p><u>Persona Jurídica:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la empresa, con vigencia no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta. • Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar • Presentar copia del Registro Único Tributario – RUT. • Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere). • Presentar con la manifestación de interés (Anexo No 01 formato carta de presentación de la oferta) el comprobante del depósito en la cuenta asignada al FEAB por un monto equivalente al menos al veinte por ciento (20%) del valor base de venta del bien/es inmueble/s sobre el cual tenga interés en participar, de conformidad con el avalúo comercial. • El plazo de vigencia establecido para la persona jurídica debe ser por el término del contrato y un (1) año más.

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

- No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad descritas en la Constitución y la Ley.
- No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.
- No estar incurso en sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- No registrar antecedentes en el Certificado Judicial Expedido por la Policía Nacional.
- No registrar sanciones vigentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. El interesado tendrá la obligación de declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien

Consortios o uniones temporales:

- Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal.
- Presentar con la manifestación de interés (Anexo No 01 formato carta de presentación de la oferta) el comprobante del depósito en la cuenta asignada al FEAB por un monto equivalente al menos al veinte por ciento (20%) del valor base de venta del bien inmueble, de conformidad con el avalúo comercial.
- Acreditar mediante certificaciones expedidas por Cámaras de Comercio la existencia y representación legal de las personas jurídicas que la integran, la cual no deberá ser mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la presentación de la oferta.
- Cada miembro deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar
- Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere).
- El plazo de duración de la unión temporal o consorcio no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más.
- Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la manifestación de interés y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la manifestación de interés, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad descritas en la Constitución y la Ley.
- No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.
- No estar incurso en sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- No registrar antecedentes en el Certificado Judicial Expedido por la Policía Nacional.






MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

	<ul style="list-style-type: none"> • No registrar sanciones vigentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. El interesado tendrá la obligación de declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien. <p>NOTA 1: En el proceso que se llevará a cabo la enajenación directa a través de subasta pública, se tendrá en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El interesado deberá aportar en su oferta de manera individual, copia de la consignación por un monto equivalente al menos al veinte por ciento (20%) del valor base de venta del bien/es mueble/s sobre el cual tenga interés en participar, de conformidad con el avalúo comercial. • La persona que presente la oferta debe ser la misma a nombre de quien se constituyó el depósito. • Si el interesado incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos derivados del negocio jurídico, la suma de dinero depositada quedará en favor del FEAB como arras de retractación. • El valor del contrato a suscribir será el valor obtenido del mejor precio ofertado el cual en ningún caso podrá ser inferior al avalúo comercial de los bienes. <p>NOTA 2: Para todos los casos, los recursos que se utilizarán en la compra del bien deben estar debidamente soportados y exclusivamente a nombre del interesado.</p> <p>Así las cosas, es necesario que el interesado allegue certificación donde demuestre el método de pago del total del bien inmueble según los rubros de que disponga y los documentos que acrediten tal situación, deberán estar anexos a los documentos que acompañan la oferta.</p>
<p>10.1. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR</p>	<p>Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.</p> <p>Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.</p> <p>La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".</p>

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

<p>11. CLASIFICACIÓN UNSPSC</p>	<p>Los bienes del numeral 1.1 de la presente manifestación, se encuentran descritos dentro del clasificador de bienes de la UNSPSC en las siguientes categorías:</p> <p style="text-align: center;">Tabla No. - Clasificador UNSPSC</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Código Producto</th> <th style="text-align: center;">Nombre Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">25101801</td> <td style="text-align: center;">Motocicletas</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">25101503</td> <td style="text-align: center;">Carros</td> </tr> </tbody> </table>	Código Producto	Nombre Producto	25101801	Motocicletas	25101503	Carros
Código Producto	Nombre Producto						
25101801	Motocicletas						
25101503	Carros						
<p>12. REQUERIMIENTO TECNICO</p>	<p>Las especificaciones técnicas de los rodantes a enajenar se encuentran relacionadas en el RUNT, adjuntos al presente documento. Ahora bien, el proponente debe conocer las siguientes condiciones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que al momento del traspaso del rodante presente valores adeudados (impuestos, multas, semaforización, etc) estos serán pagados por quien resulte adjudicado. • Quien resulte adjudicatario debe asumir los costos que implique el cargue, descargue, transporte y retiro del bien del lugar donde se encuentra. • Los proponentes que estén interesados en el proceso, para que puedan determinar las características y condiciones y demás aspectos relevantes del bien a enajenar conforme las condiciones indicadas en el numeral 2.2. • La visita de inspección no es obligatoria, pero posteriormente, el proponente no podrá esgrimir esto como excusa para indicar que no conocía cualquier condición del sitio, ni reclamar algún tipo de afectación. De todas maneras, es responsabilidad de cada proponente informarse de las condiciones relevantes del(los) sitio(s) y donde se retirarán los bienes. 						
<p>13. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN</p>	<p>El FEAB de conformidad con el Manual de Contratación realizará la enajenación directa de los bienes objeto del presente proceso, a través subasta pública, garantizando la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, entre otros principios de la función pública y la contratación estatal, en consecuencia, el margen mínimo debe ser al alza con un rango de lance mínimo de \$1.000.000 para vehículos y \$200.000 para motocicletas.</p> <p>En consecuencia, la adjudicación del presente proceso se hará por bienes, al participante que haya ofertado el mayor valor unitario a pagar para el bien o bienes al cual presenta propuesta al finalizar el evento de subasta, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.</p> <p>Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el anexo de Propuesta económica de acuerdo con el grupo al que presente oferta, la cual deberá estar protegida a través de la asignación de una clave al documento, es decir, SOBRE ECONOMICO CERRADO: Adjunte el Anexo 4 - GRUPO xx (según corresponda) "Oferta económica" el cual debe ser enviado guardado con contraseña. Así mismo, diligencie en el campo "Precio Unitario" de la presente pregunta del cuestionario del SECOP II el número 1, toda vez que el SECOP II le exige registrar un valor distinto de cero (0) para enviar su oferta, y se recuerda que el valor de la oferta económica solo deberá registrarse en el Anexo 4 "Oferta económica" guardado y anexo con clave. (POR NINGUN MOTIVO INCLUYA EN EL CAMPO "PRECIO UNITARIO" DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II EL VALOR CORRESPONDIENTE A SU OFERTA ECONOMICA, Debido a que si lo ingresa será público al momento de publicar las ofertas). Tenga en cuenta que, El FEAB solicitará el envío de claves para dar apertura a al sobre económico (Anexo 4) a los proponentes que resulten habilitados, en dicho caso, el proponente deberá enviar la clave para dar apertura al anexo 4 "Oferta Económica" a través de mensaje del SECOP II, en la fecha que establezca el FEAB de acuerdo con el listado de habilitados según el cronograma.</p>						

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

	<p>NOTA: En caso de desistimiento de la oferta por parte del adjudicatario, no dará lugar a la devolución del veinte por ciento (20%) depositado como valor base de venta.</p>																								
<p>14. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO</p>	<p>El FEAB de conformidad con el Manual de Contratación realizará la enajenación directa del bien objeto del presente proceso, a través subasta pública, garantizando la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, entre otros principios de la función pública y la contratación estatal, en consecuencia, el margen mínimo debe ser al alza.</p> <p>En consecuencia, la adjudicación del presente proceso se hará al participante que haya ofertado el mayor valor unitario a pagar por el grupo o grupos en que se haya presentado, al finalizar el evento de subasta, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.</p> <p>Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el anexo de Propuesta económica de acuerdo con el grupo que presente oferta.</p> <p>NOTA: En caso de desistimiento de la oferta por parte del adjudicatario, no dará lugar a la devolución del veinte por ciento (20%) depositado como valor base de venta.</p> <p style="text-align: center;">Tabla. 9 – Propuesta económica de la Oferta PROPUESTA ECONÓMICA</p> <div data-bbox="532 1066 1463 1402" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p style="text-align: center; font-size: small;">FORMATO DE OFERTA ECONOMICA</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"></td> <td colspan="4" style="text-align: center; font-size: x-small;">REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.</td> </tr> <tr> <th colspan="6" style="text-align: left; font-size: x-small;">DESCRIPCIÓN AUTOMOTORES</th> </tr> <tr> <th style="font-size: x-small;">GRUPO</th> <th style="font-size: x-small;">VEHICULO</th> <th style="font-size: x-small;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="font-size: x-small;">MATRÍCULA</th> <th style="font-size: x-small;">NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN -CIBANESMIS-</th> <th style="font-size: x-small;">OFERTA ECONOMICA</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p style="font-size: x-small; margin-top: 5px;"> FECHA DE PRESENTACIÓN _____ NOMBRE DE LA EMPRESA _____ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____ TELÉFONO _____ CORREO ELECTRÓNICO _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____ </p> </div> <p>Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, indicando el régimen al que pertenece el proponente, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.</p>			REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.				DESCRIPCIÓN AUTOMOTORES						GRUPO	VEHICULO	DESCRIPCIÓN	MATRÍCULA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN -CIBANESMIS-	OFERTA ECONOMICA	1					
		REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.																							
DESCRIPCIÓN AUTOMOTORES																									
GRUPO	VEHICULO	DESCRIPCIÓN	MATRÍCULA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN -CIBANESMIS-	OFERTA ECONOMICA																				
1																									
<p>15. RIESGOS</p>	<p>De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).</p>																								
<p>16. GARANTÍAS</p>	<p>En el presente proceso no se considera necesario la constitución de garantías, por cuanto los proponentes para participar en el mismo deben cancelar inicialmente el 20% del valor base del presupuesto de cada grupo o grupos objeto de enajenación y al cual presente ofrecimiento, valor que</p>																								

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

	perderá en el evento de adjudicarse el bien y no cancelar el saldo dentro del término previsto en los pliegos de condiciones.																																																																																																								
<p>17. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE</p>	<p>Las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y el FEAB elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.</p> <p style="text-align: center;">Cobertura Acuerdos Comerciales</p> <table border="1" data-bbox="451 613 1511 1353"> <thead> <tr> <th colspan="2">TRATADOS COMERCIALES</th> <th>EL FEAB SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS</th> <th>PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*</th> <th>EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th> <th>PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Alianza Pacífico</td> <td>Chile</td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>México</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Perú</td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Canadá</td> <td></td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Chile</td> <td></td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Corea</td> <td></td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Costa Rica</td> <td></td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Estados AELC</td> <td></td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Estados Unidos</td> <td></td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>México</td> <td></td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Triángulo Norte</td> <td>El Salvador</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Guatemala</td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Honduras</td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Unión Europea</td> <td></td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Israel</td> <td></td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Reino Unido e Irlanda del Norte</td> <td></td> <td>NO</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones</td> <td></td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> </tbody> </table>	TRATADOS COMERCIALES		EL FEAB SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	Alianza Pacífico	Chile	NO	SI	NO	NO	México	NO	N/A	N/A	N/A	Perú	NO	SI	NO	NO	Canadá		NO	SI	NO	NO	Chile		NO	SI	NO	NO	Corea		NO	N/A	N/A	N/A	Costa Rica		NO	SI	NO	NO	Estados AELC		NO	NO	NO	NO	Estados Unidos		NO	SI	NO	NO	México		NO	N/A	N/A	N/A	Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A	Guatemala	NO	SI	NO	NO	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A	Unión Europea		NO	NO	NO	NO	Israel		NO	N/A	N/A	N/A	Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	N/A	Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		NO	NO	NO	NO
TRATADOS COMERCIALES		EL FEAB SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL																																																																																																				
Alianza Pacífico	Chile	NO	SI	NO	NO																																																																																																				
	México	NO	N/A	N/A	N/A																																																																																																				
	Perú	NO	SI	NO	NO																																																																																																				
Canadá		NO	SI	NO	NO																																																																																																				
Chile		NO	SI	NO	NO																																																																																																				
Corea		NO	N/A	N/A	N/A																																																																																																				
Costa Rica		NO	SI	NO	NO																																																																																																				
Estados AELC		NO	NO	NO	NO																																																																																																				
Estados Unidos		NO	SI	NO	NO																																																																																																				
México		NO	N/A	N/A	N/A																																																																																																				
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A																																																																																																				
	Guatemala	NO	SI	NO	NO																																																																																																				
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A																																																																																																				
Unión Europea		NO	NO	NO	NO																																																																																																				
Israel		NO	N/A	N/A	N/A																																																																																																				
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	N/A																																																																																																				
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		NO	NO	NO	NO																																																																																																				
<p>17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</p>	<p>El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB), está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.</p>																																																																																																								

Atentamente,

ANA MARÍA URIBE NAVARRO
Gerente Fondo Especial para la Administración de Bienes

PROYECTO: MARIA CAMILA MENDOZA ZUBIRIA- FEAB